



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No. 2024-00010

Estando la demanda de la referencia al despacho y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del C.G.P., se resuelve **INADMITIR** la misma para que, dentro del término de cinco días siguientes, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el dictamen pericial conforme a lo dispuesto en el inciso tercero artículo 406 del C.G.P.
2. Conforme lo que se indique en el dictamen anterior adecúense las pretensiones de la demanda en cuanto al tipo de división se pretende.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 014 Hoy 05-03-2024

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

